NOTA DNCP/DNC/N° 32321 / 2017

Asunción, 05 de diciembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones 3
Municipalidad de Asunción
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "CONSTRUCCION, REPARACION Y AMPLIACION DE LA ESC. BAS. N° 9 Y COLEGIO ADELA SPERATTI, ESC. BAS. N° 434 Y COLEGIO JUAN E. CACERES, ESC. BAS. N° 19 Y COLEGIO REP. ORIENTAL DEL URUGUAY Y ESC. BAS. N° 821 CNEL. TOLEDO " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336593 ID N° 333585.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **REITERACION: Sección I IAO 21.1** – consultamos por qué sistema serán presentadas las ofertas? Ya que en este punto indican **NO APLICA**.

2. **REITERACION:** Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03**.

3. **REITERACION: Sección III Plazo de Ejecución** - Se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 22 de la Ley N° 1.535/99 de "Administración Financiera del Estado"**, que estipula *"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...", lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".* Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al **27 de diciembre de 2017**, a fin de seguir las normativas vigentes.
En este sentido solicitamos que al **29 de diciembre de 2017**, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lucy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **<u>REITERACION:</u> Sección IV CGC 61** – este punto no fue completado por la convocante.

5. La fecha de apertura del proceso de referencia **(22/12/2017)** es posterior a la fecha tope para la comunicación de las adjudicaciones correspondiente al ejercicio 2017 **(20/12/2017)** según **Resol. MH 327 de fecha 27 de noviembre de 2017**.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Normas

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG